

Municipio de Tlaola, Puebla**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-21183-14-0800

GF-278

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,005.5
Muestra Auditada	16,421.9
Representatividad de la Muestra	78.2%

Respecto de los 3,546,098.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Puebla, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Tlaola, que ascendieron a 21,005.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 16,421.9 miles de pesos, que significaron el 78.2% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Tlaola, Puebla, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se cuenta con controles para que los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones y obras, se lleven de conformidad con la normativa aplicable.
- Los mecanismos implementados aseguran que las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, cuentan con las solicitudes de los beneficiarios, las fianzas de las garantías, lo que permite reforzar la transparencia en las operaciones y rendición de cuentas de los recursos del fondo.
- Se cuenta con controles a fin de que las obras ejecutadas con recursos del fondo se ejecuten en los plazos previstos en los contratos.
- Existe un programa anual de obra que permite identificar aquellas que fueron ejecutadas con recursos del FISM.
- Los controles aseguran la participación social mediante la constitución de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el cual se priorizaron las obras y acciones del fondo.

Debilidades:

- El personal que interviene en el manejo y operación del fondo no recibe capacitación específica sobre la gestión de los recursos.
- No se cuenta con un sistema integral de red para que todas las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen la misma información.
- No se tienen los controles que eviten la distracción de los recursos del fondo respecto de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El manejo y administración de los recursos no se controló en una cuenta bancaria no específica ni productiva.
- La documentación que comprueba el ejercicio del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda de "OPERADO FISM 2012".
- No se cuentan con mecanismos que garanticen la correcta transparencia y difusión del fondo.
- No se reportaron dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP, lo que no apoya a la transparencia y rendición de cuentas.
- El sistema contable para el registro de las operaciones del fondo, no contribuye a que se cumpla adecuada y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que evitan el adecuado ejercicio de los recursos en el logro de metas y objetivos, así como la correcta transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del fondo, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del FISM en el Municipio de Tlaola, Puebla; es regular ya que no permite una adecuada eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Puebla, publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula de distribución, la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012, y se constató que se entregaron en tiempo y forma al municipio 21,005.5 miles de pesos que le fueron asignados, no se gravaron, ni se afectaron en garantía como fuente de pago. Cabe señalar que el Gobierno del Estado realizó un entero por 19.0 miles de pesos de intereses por el manejo de los recursos en su cuenta bancaría.

Registro e Información Contable y Presupuestal

3. El Municipio no dispuso de una cuenta bancaria específica y exclusiva para la operación de los recursos del fondo, dado que se identificó que la utilizada fue en la que se administraron los recursos del ejercicio fiscal del 2011, e incluye remanentes del ejercicio anterior, lo que resta transparencia en la rendición de cuentas del fondo; sin embargo, no fue productiva, por lo que al aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en los saldos mensuales de la cuenta bancaria, se hubieran generado intereses por 12.0 miles de pesos.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia y la Contraloría Municipal, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INDAG/TLAO/FISM/001/12, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-21183-14-0800-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 11,969.02 pesos (once mil novecientos sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.), correspondientes a los intereses que hubiera generado la apertura de una cuenta bancaria productiva con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Con la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables del FISM, se comprobó que las operaciones, tanto contables como presupuestales están, debidamente identificadas, registradas y soportadas con los documentos justificativos y comprobatorios del gasto.

5. La documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda de “Operado FISM 2012”, o con la disposición local aplicable.

La falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto del fondo, denota debilidades en el Municipio para dar claridad y transparencia al ejercicio del gasto público.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. El Municipio de Tlaola, Puebla, tiene implementados tres de los cuatro requerimientos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes durante el ejercicio 2012, lo que representa un avance del 75.0% y que de acuerdo al número de su población e ingresos se ubica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificada, por lo que representó un cumplimiento parcial.

La Contraloría Municipal de Contraloría de Tlaola, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. INDAG/TLAO/FISM/001/12, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 21,005.5 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 20,986.0 miles de pesos lo que corresponde al 99.9% nivel de gasto que mantuvo hasta la fecha de la auditoría, y se determinó un subejercicio a este último corte de 0.1% como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(miles de pesos)

Rubro	Núm. Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua potable	1	538.7	2.6	2.6	24.2
Alcantarillado	2	3,278.9	15.6	15.6	
Urbanización	9	8,586.1	40.9	40.9	
Infraestructura básica educativa	7	7,001.4	33.3	33.3	
Mejoramiento a la vivienda	1	480.9	2.2	2.3	14.4
Infraestructura productiva rural (no beneficia a un sector de la población)	1	500.0	2.4	2.4	
Otros (acción fuera de los rubros previstos por la LCF)	1	600.0	2.9	2.9	
Total ejercido	22	20,986.0	99.9	100.0	
Recursos no ejercidos		19.5	0.1		
Total asignado		21,005.5	100.0		

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre 2012 del FISM 2012.

8. El Municipio destinó recursos del FISM por 600.0 miles de pesos en una acción denominada "Aportación al programa abonando el futuro del campo poblano", en convenio con el Gobierno del Estado de Puebla y el Fideicomiso de Financiera Rural; concepto que no se encuentra establecido en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-21183-14-0800-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 600,000.00 pesos (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de una acción no contemplada en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Se identificó una acción denominada "Aportación para la producción y comercialización de plantas de ornato bajo condiciones de invernadero" por un monto de 500.0 miles de pesos, proyecto que fue en convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los

Pueblos Indígenas (CDI), y derivado de la visita física se comprobó que se benefició a 8 personas (una sola familia), las cuales no se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social.

12-D-21183-14-0800-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en una acción en convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que no benefician directamente a sectores de la población del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Del total de la inversión ejercida por el Municipio, el 20.5% que corresponden a 4,298.5 miles de pesos se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, los cuales se integran por los rubros de agua potable (2.6%), alcantarillado (15.6%), y vivienda (2.3%).

El Municipio cuenta con 36 localidades; en las que se aplicaron recursos del fondo en 14 de ellas, de las cuales no se destinó a localidades clasificadas como de alto y muy alto rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 14.7% (5 obras y acciones) se destinaron a la cabecera municipal.

Por otro lado, que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica, no atendieron a ninguna de las localidades clasificadas como de alto y muy alto rezago social.

El Municipio utiliza la información estadística de las instituciones oficiales para conocer los déficits de servicios básicos.

Derivado de lo anterior, el municipio destinó el 20.5% de los recursos asignados y ejercidos, para coadyuvar al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, mismo que está alineado al eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

11. El municipio no envió a la SHCP los informes del primero y tercer trimestres sobre la aplicación de los recursos del FISM 2012, así como los cuatro informes trimestrales a nivel fondo e indicadores de desempeño, ni se publicaron los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos, no existe congruencia con lo registrado en la contabilidad y la Cuenta Pública Municipal con lo reportado en el cuarto trimestre por lo que se desatendió la estrategia de garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

La Contraloría Municipal de Tlaola, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INDAG/TLAO/FISM/006/12, con lo que se solventa lo observado.

12. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2012, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo, como lo marca la normativa vigente.

Participación Social

13. El municipio promovió la participación de la población, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), las obras y acciones fueron propuestas por los beneficiarios o sus representantes, derivándose el programa de inversión el cual se evaluó con los resultados obtenidos al final del ejercicio.

Obra y Acciones Sociales

14. Las obras que conformaron la muestra de auditoría fueron adjudicadas de acuerdo con lo establecido en la normativa local están amparadas en contratos debidamente formalizados y contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y fueron amparadas con las fianzas correspondientes; asimismo, las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, las cuales son acordes con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

15. La obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Insurgentes en la Localidad de Tlatapanala, Tlaola", ejecutada con recursos del FISM 2012 por 1,796.9 miles de pesos, presenta daños en la cimentación y compactación de la sub base, situación que provocó el derrumbe de la alcantarilla y la fractura del pavimento, daños que ascienden a 175.9 miles pesos, sin que el municipio haya hecho efectiva la fianza de vicios ocultos, situación que no permite la adecuada operatividad de la obra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que comprueba la reparación de los daños, con lo que se solventa lo observado.

16. La obra "Construcción de dos aulas, dirección y sanitarios en estructura regional" en la Telesecundaria Gabino Barreda en la Localidad de la Gallera, Tlaola, ejecutada con recursos del FISM 2012 por 1,371.0 miles de pesos, presenta daños en el concepto denominado "Impermeabilizante multi de Asfalto modificado SBS Termo fusión"; además se identificaron conceptos que no corresponden con los autorizados en el catálogo (alimentación y descarga del tinaco con tubo de cobre tipo M e interconexión y descarga de dos tinacos en batería con tubo de Fo Galvanizado cédula 40), toda vez que se utilizó otro tipo de material, los cuales ascienden a un importe de 46.6 miles de pesos.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que demuestra la reparación de los daños y la justificación de los cambios de proyectos, con lo que solventa lo observado.

Gastos Indirectos

17. El municipio no destinó recursos del FISM 2012 en el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

18. El municipio no destinó recursos del FISM 2012 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-21000-14-0800-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0800-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

20. Con base en el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene 19,826 habitantes en 36 localidades, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) definió la siguiente clasificación de las localidades: 86.1% Medio, 2.8% Bajo, 8.3% Alto y el 2.8% de Muy Alto, el primer estrato concentraba en ese año el 93.5% de la población, el segundo el 5.6%, el tercero el 0.6% y el cuarto concentra el 0.1% de la población.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0.0	0.0
Bajo	0.0	0.0	1	1	7.1	1,107	8	0.1
Medio	20,486.0	97.6	31	13	92.9	18,546	8,209	99.9
Alto	500.0	7.1	3	0	0.0	123	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	18	0	0.0
No clasificados	0.0	0.0	0	0	0.0	32	0	0.0
Total:	20,986.0	100.0	36	14	100.0	19,826	8,217	100.0

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 31 comunidades clasificadas como de Medio rezago social, las cuales contaban con 18,546 habitantes, el 93.5% del total del Municipio; 1,107 habitantes, el 5.6% se ubicaban en 1 localidad de Bajo rezago social, 123 habitantes, el 0.6% se ubicaban en 3 localidades de Alto rezago social, 18 habitantes, el 0.1% se ubicaban en 1 localidad de Muy Algo rezago social y 32 habitantes localizados en un nivel de rezago social No clasificado que representa el 0.2%.

En 2012, el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre del 2012, del 99.9%, en tanto que a la fecha de la revisión presentó el mismo nivel de gasto, con lo que se atendió a 14 localidades, las cuales 13 estaban clasificadas como de Medio y una de Bajo rezago social, mismas que concentraron el 100.0% de los recursos ejercidos en ese periodo fiscal, en tanto que en la cabecera municipal, se le aplicó el 14.7% de la inversión ejercida y no se atendió a las 3 localidades clasificadas como de Alto rezago social y una comunidad clasificada como de Muy Alto rezago social en el municipio, que presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 2.9% de los recursos en una acción que no se encuentra dentro de los rubros establecidos del fondo, lo que limitó el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISIM, lo que propició que se privilegiara con el 61.3% de la inversión a las obras de urbanización realizadas por el municipio con el 40.9% y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, alcantarillado y vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 20.5% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura de servicios básicos aún insuficiente ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 76.2% en 2000 y 79.8% en 2010; drenaje 69.1% y 83.8% en ese periodo; y electrificación con el 96.5% y 95.8% en ese orden.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tlaola, Puebla, tuvo una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en

consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 34.6% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 35.8% de los ingresos totales y las segundas el 49.5%. Los ingresos propios representaron el 65.4%. En ese mismo año, el FISM significó el 61.3% de la inversión total en obra pública realizada por el Municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 12 obras que conformaron la muestra de auditoría 11 (92.3%) se encontraban en operación y una no (7.7%) y en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacen los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	99.9
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	12
b) Operan adecuadamente, (%)	92.3
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	7.7
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.4
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.9
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	92.3
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	60.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	20.5
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	0.0
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	Sí
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	34.7
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	60.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,112.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tlaola, Puebla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 500.0 miles de pesos por ejecutar una obra que no benefició a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 600.0 miles de pesos aplicados en una acción que correspondió a una aportación al programa abonando el futuro del campo poblano concepto que no se encuentra en los rubros previstos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la falta de atención a las localidades más necesitadas de infraestructura básica, por lo que la contribución del fondo al objetivo de la política pública fue parcial.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Tlaola, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X, y 10, fracciones II y III, párrafo segundo.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado de Puebla: Artículo 108, párrafo primero.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla: Artículo 169, fracción I.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.